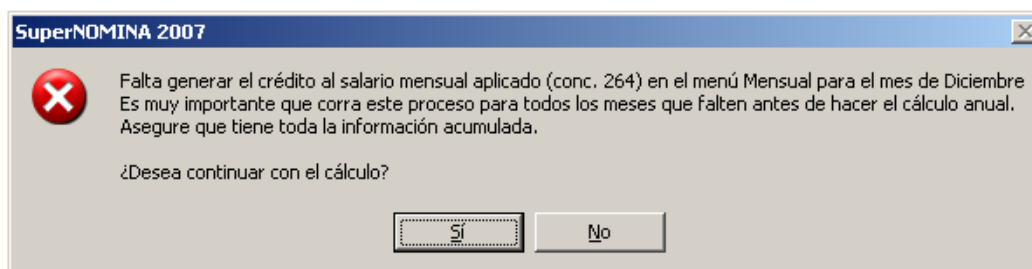


Guía para la generación del concepto 264 Subsidio para Empleo de tabla antes Crédito al salario de Tabla

Antecedentes:

En años anteriores al realizar el cálculo de nómina aplicando tarifa anual (normalmente en Diciembre) fue requerido tener el concepto **264 Cred. Sal. de Tabla** en las nóminas acumuladas de los meses ya calculados.

Cuando este dato no existía se enviaba un mensaje como el siguiente:



En ese momento se procedía a generar este concepto de la siguiente manera para continuar con los cálculos anuales normalmente.

Procedimiento Anterior:

Entre al menú *Mensual* >> *Indicaciones de proceso* y seleccionaba el mes al cuál se desea generar este concepto, después entre al menú *Mensual* >> *Generar crédito al salario mensual aplicado (264)*.

Cálculo

Selección

Nómina	<input type="text"/>	Mes	<input type="text" value="Diciembre"/>
Centro de costo	<input type="text"/>	Año	<input type="text" value="2008"/>
Departamento	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Grabar en histórico	<input type="checkbox"/> Integrar parte exenta de ISPT
No. de empleado	<input type="text"/>	Orden	
Clase laboral	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Alfabético	
Forma de pago	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Numérico	

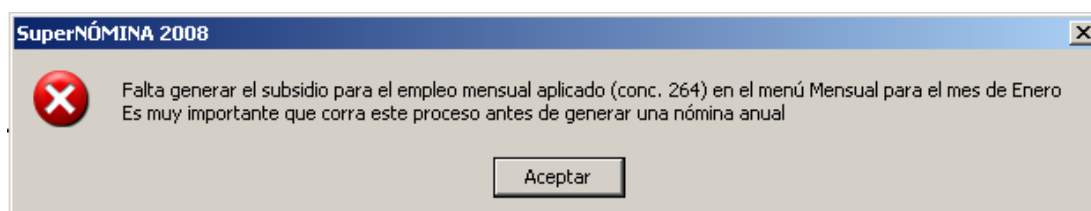
Escriba los intervalos separados por comas.
Ejemplo 1,3,5-12,14.

En la opción que se muestra en la imagen anterior se seleccionaba cuál de las 3 formas diferentes de generación se utilizará, según como a la empresa crea más conveniente.

Proceso ACTUAL:

Para el año 2008 el proceso es el siguiente:

Al momento de utilizar la tarifa anual en cualquiera de los cálculos de nómina el concepto **264 Sub. para el Emp. de Tabla** es requerido por el sistema, por lo tanto, si este dato no se encuentra en las nóminas acumuladas de los meses ya calculados el sistema envía el siguiente mensaje:



NOTA IMPORTANTE : Para tener una congruencia con Años anteriores, el concepto 264 se seguirá utilizando en el 2008 para el mismo fin, es decir, para usarlo en los cálculos con tarifa anual, como base del **subsidio para el empleo de tabla (antes Crédito al salario de tabla).**

Por lo tanto, se tiene que generar este concepto antes de utilizar la Tarifa anual en los cálculos de nómina, de la siguiente manera:

Entre al menú *Mensual* >> *Indicaciones de proceso* y se seleccionaba el mes al cuál se desea generar este concepto y entre al menú *Mensual* >> *Generar subsidio al empleo mensual aplicado (264).*

Se mostrará la siguiente opción:

Cálculo	Calcular el Sub. al empleo en base a lo acumulado en el concepto 278 de cada nómina del mes.	
Selección	Recalcular el sub. al empleo de la tabla con tarifa aplicada en nóminas. Recalcular el sub. al empleo aplicando tarifa mensual al ingreso gravado, prop. a días trab. Recalcular el Sub. al empleo aplicando tarifa mensual Directa al ingreso gravado Calcular el Sub. al empleo en base a lo acumulado en el concepto 278 de cada nómina del mes.	
Nómina	<input type="text"/>	Mes <input type="text" value="Marzo"/>
Centro de costo	<input type="text"/>	Año <input type="text" value="2008"/>
Departamento	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Calcular de Enero a Noviembre
No. de empleado	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Grabar en histórico
Clase laboral	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Integrar parte exenta de ISPT
Forma de pago	<input type="text"/>	Orden <input type="checkbox"/> Alfabético
		<input checked="" type="checkbox"/> Numérico

Escriba los intervalos separados por comas.
Ejemplo 1,3,5-12,14.

Las opciones son las mismas que en la versión 2007 sólo se le agregó una opción especial. **Calcular el Sub. al empleo en base a lo acumulado en el concepto 278 de cada nómina del mes.**

***** Esta opción, es la opción recomendada por la siguiente razón:**

Base Legal:

En el artículo octavo transitorio de la Ley del IRS párrafo II inciso a) dice lo siguiente:

- II. Las personas obligadas a efectuar el cálculo anual del impuesto sobre la renta a que se refiere el artículo 116 de La Ley del Impuesto sobre La Renta, por los conceptos a que se refieren el primer párrafo o la fracción I del artículo 110 de la misma Ley, que hubieran aplicado el subsidio para el empleo en los términos de la fracción anterior, estarán a lo siguiente:
- a) El impuesto anual se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario, por los conceptos a que se refieren el primer párrafo o la fracción I del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que hubieran retenido en el año de calendario, al resultado obtenido se le aplicará la tarifa del artículo 177 de la misma Ley. **El impuesto a cargo del contribuyente se disminuirá con la suma de las cantidades que por concepto de subsidio para el empleo mensual le correspondió al contribuyente.**

Es decir, el dato a utilizar como subsidio para el empleo en cálculos anuales debe de ser el mismo que se está calculando en cada una de las nóminas, este concepto es el **278 subsidio al empleo acreditado**.

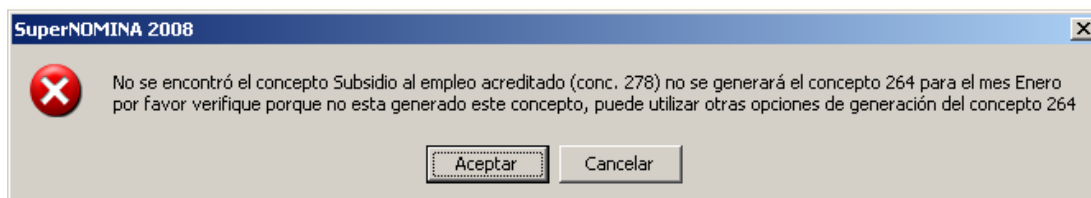
No.	Concepto	F.	Unidades	Importe
1	Sueldo		15.20	3,210.85
101	I.S.P.T. neto			181.04
102	I.M.S.S.			48.23
109	1.125% C. y vejez SAR			39.43
122	Fondo Ahorro		10,078.14	417.41
205	Fondo ahorro empresa			417.41
206	Vale de despensa			500.00
278	Subsidio al empleo acreditado			126.77

Según el artículo octavo el monto otorgado por concepto de subsidio al empleo durante las nóminas es el que se debe utilizar para el cálculo anual, por eso es que la opción recomendada es la que se mencionó anteriormente. Calcular el concepto 264 en base a la sumatoria del concepto 278 calculado en cada nómina, garantiza que el concepto calculado en cada nómina sea utilizado por el sistema para los cálculos anuales.

Para todas las empresas que iniciaron el año 2008 calculando nóminas con la versión 2008, este procedimiento de generación del concepto 264 a partir de la sumatoria de los conceptos 278 del mes, no tiene mayor complicación, porque el concepto 278 ya está generado en cada uno de los períodos, en este caso recomendamos que se utilice esta opción.

NOTA: Puede darse el caso que el concepto 278 no se encuentre generado en cada nómina, esto se debe a que los ingresos del empleado son ALTOS y no les corresponde subsidio al empleo según la tabla.

Para las empresas que se actualizaron tarde e hicieron cálculos en el año 2008 con la versión 2007, tendrán que generar este concepto utilizando la opciones de generación que ya se habían estado utilizando con anterioridad, según crea conveniente, solo se usará para los meses en los que no se tengan este concepto, el sistema enviará una advertencia cuando el concepto 278 no exista en los acumulados mensuales y se intente hacer uso de este concepto para la generación del 264.



Ejemplos de recálculo del concepto 264 utilizando las opciones ya existentes en la versión 2007 de SuperNÓMINA.

En caso de ser necesario recalculer este dato. A continuación se muestran 3 ejemplos de cómo realizan el cálculo cada una de los opciones disponibles en SuperNÓMINA.

Se supone que todos estos cálculos se hacen utilizando la tarifa anual. Existen tres formas de hacer este cálculo.

1. Recalcular subsidio al empleo de la tabla con tarifa aplicada a nominas.

Este recálculo utiliza el mismo cálculo de impuesto que se debió utilizar en todos los periodos del mes para determinar el subsidio para el empleo, proyecta lo que tenga que proyectar ya sean percepciones esporádicas o gravables normal. **A continuación se presenta un ejemplo:**

Datos a utilizar:

Periodo: Semanal Días laborados : 28
Ingreso Por sueldo : 4123.00
Esporádicas: : 141.63

Proyección del sueldo al mes:

Sueldo	4123
Entre días laborados	/ 28
Por los días del mes	* 30.4
Igual al	4476.4

Proyección de perc. esporádicas al mes:

Percepción	141.63
Entre días laborados	/ 28
Por los días del mes	* 30.4
Igual al	153.77

Total Base Gravable = 153.77 + 4476.4 = 4630.17.

Se obtiene la Base de 4630.17 y se mete a la tabla del Subsidio al empleo.

Subsidio al empleo: **354.23** ← Este es el que se toma.

NOTA: Cuando se usa tarifa anual en indicaciones este cálculo se realiza de igual forma que la forma 2, que se explica a continuación.

En el 2007 esta forma era la que se usaba comúnmente porque así se calculaba el crédito al salario.

2. Recalcular subsidio al empleo de la tabla con tarifa aplicada a tarifa mensual al ingreso gravado prop. a días trabajados.

En este tipo de cálculo se hace la misma proyección pero el subsidio al empleo se hace de forma proporcional al ingreso gravable acumulado en el mes sin proyectar. **A continuación se presenta un ejemplo:**

Datos a utilizar:

Periodo: Semanal Días laborados : 28
Ingreso Por sueldo : 4123
Esporádicas: : 141.63
Total : **4264.63**

Proyección del sueldo al mes:

Sueldo 4123
Entre días laborados / 28
Por los días del mes * 30.4
Igual al 4476.4

Proyección de perc. esporádicas al mes:

Percepción 141.63
Entre días laborados / 28
Por los días del mes * 30.4
Igual al 153.77

Total Base Gravable = 153.77 + 4476.4 = 4630.17.

Se obtiene la Base de 4630.17 y se mete a la tabla del Subsidio al empleo, el resultado es **354.23**, después se obtiene la proporción.

Proporción de subsidio al empleo.

Subsidio de tabla	354.23	
Entre la base gravable	/ 4630.17	
Por base gravable sin proyectar	4264.63	
Igual a	326.26	← este es el que se toma.

3. Recalcular el créd. al sal. aplicando tarifa mensual Directa al ingreso gravado.

Esta opción lo que hace es tomar los ingresos gravados acumulados en el mes y los mete a la tabla para obtener el subsidio (sin proyección al mes). El dato que resulte será el que se tomará.

Datos a utilizar:

Periodo: Semanal Días laborados : 28
Ingreso Por sueldo : 4123

Esporádicas: : 141.63
Total : 4264.63

Los 4264.63 se meten a la tabla del subsidio al empleo, el resultado es 382.46.

Subsidio al empleo. **382.46** ← Este dato es el que se toma.

Casos prácticos:

Caso 1.

La empresa se actualizo la segunda quincena de enero y se hicieron cálculos con la versión 2007 y 2008, en la primera y la segunda quincena. ¿Qué pasa con el subsidio que tengo ya generado, esta correcto?.

Respuesta: Si esta correcto, porque el subsidio se da de forma proporcional, es decir, cada vez que se hace el cálculo de nómina se hace la proyección de cuanto subsidio le corresponde al empleado y del total se le resta lo que ya se considero en el mes, por lo tanto, lo que no se dio la primer quincena se sumará a lo que se entregará en la segunda quincena.

Caso 2.

Durante el primer mes no se generó el cálculo del 278 porque se calculó con la versión 2007, ¿qué pasa con mi subsidio al empleo, como debe de quedar?.

Respuesta: Como en el primer mes no se encuentra este dato se puede optar por generarlo utilizando una de las tres formas de recálculo disponibles, sólo para ese mes y en los meses siguiente se puede usar la opción de calcular el 264 en base a los acumulados mensuales del 278.